



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OPDAPAS/UJ/CPS/005/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN V, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ORGANISMO"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN COMERCIAL CON DENOMINACIÓN " ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES

En términos del artículo 27 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el "Organismo" realizó el procedimiento de adjudicación directa para contratar el servicio de rotulación de logotipo institucional (OPDAPAS), en pozos, rebombes, tanques elevados, bardas perimetrales y portones propiedad del organismo", a favor del "Proveedor", solicitado y autorizado en la Tercera Sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha 09 de marzo de 2016 y de acuerdo al pedido No. 005.

DECLARACIONES

I.- Declara el "Organismo":

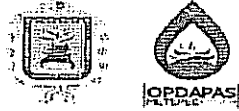
I.1.- Que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, la H. "LI" Legislatura del Estado de México emitió el Decreto número 36 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.

Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec | José María Morelos Nte. 227 Bo. Santa Cruz, Metepec C.P. 52140 Tel/Fax 2083636 www.apasmetepec.gob.mx



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- 1.2.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el "Organismo" tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para convenir y contratar con particulares.
- 1.3.- Que en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo 004/2016, los integrantes del H. Ayuntamiento aprobaron la designación de **GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ** como Director General del "Organismo", con las facultades establecidas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y las que le otorgue el Consejo Directivo del propio "Organismo".
- 1.4.- Que en la Centésima Octogésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del "Organismo", mediante el Acuerdo 729/2016, celebrada el día siete de enero del dos mil dieciséis, se ratificó el nombramiento de **GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ**, como Director General del "Organismo", con la asignación de facultades, entre otras, las siguientes:
- a.- Representar al "Organismo" ante cualquier autoridad, Federal, Estatal o Municipal y Organismos Descentralizados, Personas Físicas o Jurídico Colectivas de Derecho Público o Privado.
 - b.- Suscribir contratos y convenios.
- 1.5.- Que tiene su domicilio en la calle de José María Morelos número 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, en Metepec Pueblo Mágico, México.
- II.- Declara el "Proveedor":
- II.1.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número . , con la denominación o razón social " , registro que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra vigente.
- II.2.- Que se identifica con la Credencial para Votar con número expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.3.- Que su actividad son los procesos de artes gráficas y especializadas en la industria del grabado.
- II.4.- Que tiene su domicilio fiscal



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- DEL OBJETO: El "Organismo" encomienda al "Proveedor" y éste se obliga a realizar servicio de rotulación de logotipo institucional (OPDAPAS), en pozos, rebombeos, tanques elevados, bardas perimetrales y portones propiedad del organismo con base a lo siguiente:

1.- La pintura y rotulación incluye: trabajos a nivel de piso.
Áreas de trabajo: bardas y portones.

2.- Pintura y rotulación incluye: trabajos en alturas que consta de sistemas de andamiaje, equipos de seguridad para trabajos en alturas así como personal capacitado para este tipo trabajos en alturas.

Siendo áreas de trabajo: Los tanque elevados de metal y concreto.

Lo anterior de acuerdo al pedido número 05, así como, el listado que contiene la dirección de los pozos y rebombeos, los logotipos y leyendas que deberán ser impresos en los mismos, documentos que se adjunta al presente contrato como anexo "A", documento que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato y es obligatorio su cumplimiento.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el "Proveedor" se obliga a entregar los trabajos objeto del presente contrato dentro del término de 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a la celebrado el presente acuerdo de voluntades.

Segunda.- DEL PRECIO: Como contraprestación por la entrega a satisfacción de los servicios solicitados, relacionados en la cláusula primera del presente contrato, el "Organismo" pagará al "Proveedor" la cantidad subtotal de \$350,450.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$56,072.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; en consecuencia el monto total es por la cantidad de \$406,522.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

Tercera.- DE LA FORMA DE PAGO: El "Organismo" se obliga a realizar el pago del 100 % de los servicios objeto del presente contrato, en una sola exhibición, en un término de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los servicios por parte del "Proveedor", previa presentación a revisión de la factura correspondiente, quedando en el entendido de que no se otorgará anticipo alguno a favor del "Proveedor".

Cuarta.- El presente instrumento legal no podrá ser modificado en cuanto a monto o plazo, ni estará sujeto a ajustes de precios y costos de conformidad al artículo 13.63 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, manifestando expresamente el "Proveedor" que no aplicará ningún cobro adicional al "Organismo" por los servicios objeto del presente contrato.

Cuarta.- DE LAS FIANZAS: El "Proveedor" deberá otorgar dos fianzas a favor del "Organismo", por los siguientes conceptos: A) Cumplimiento del Contrato y B) Defectos o Vicios Ocultos, de conformidad con el artículo 76 fracción III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La fianza que garantice el cumplimiento de contrato, tendrá un valor del 10% del importe total del contrato, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el "Proveedor" en un plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y tendrá como vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas por el "Proveedor"; lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 128 fracción II y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Por su parte, la fianza que garantice los Defectos o Vicios Ocultos tendrá un valor del 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el "Proveedor" en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los bienes objeto del presente contrato y

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

tendrá como vigencia un año a partir de la entrega de los bienes motivo del presente acuerdo de voluntades; lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 128 fracción III y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Ambas fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec; dichas fianzas solamente podrán ser canceladas por la autorización expresa del "Organismo". Asimismo las citadas fianzas deberán ser devueltas al "Proveedor" conforme al artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

De conformidad con el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando el "Proveedor" solicite prórroga o espera al "Organismo", el "Proveedor" deberá presentar el endoso modificatorio a la firma de la modificación respectiva, fianza mediante la cual la institución afianzadora da su consentimiento por el mismo plazo de prórroga o espera y en las mismas condiciones de la fianza que se describe en la presente cláusula, lo anterior para efecto de que quede garantizado el plazo solicitado por el "Proveedor".

Quinta.- **DE LAS RELACIONES LABORALES:** El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que el "Proveedor" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra del "Organismo", en relación con los trabajos del contrato, liberando de toda responsabilidad al "Organismo".

Sexta.- **DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS:** El "Proveedor" se obliga a que los servicios que amparan el presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que, por

Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec | José María Morelos Nte. 227, Bo. Santa Cruz, Metepec C.P. 52140 Tel/Fax 2083636 www.apasmetepec.gob.mx



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al "Organismo" o a terceros, en cuyo caso el "Proveedor" será el responsable de reparar los daños y pagar indemnizaciones, en su caso.

Séptima.- Igualmente se obliga al "Proveedor" a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas colectivas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo la aprobación expresa y por escrito del "Organismo".

Octava.- **DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las partes convienen que se aplicará al "Proveedor" una pena convencional por el servicio no prestado en tiempo y forma, la cual podrá ser hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto total facturado, el cual será deducido del monto total de la facturación; el "Organismo" se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, en términos de ley.

Novena.- El "Organismo" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos en que hubiera incurrido el "Proveedor".

Décima.- **DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En términos del artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el "Organismo" podrá dar por terminado, anticipadamente, el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al "Organismo" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Décima

Primera.- El "Organismo" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Décima

Segunda.- El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima

Tercera.- En el presente contrato no existe error, dolo, intimidación, o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

Décima

Cuarta.- **DE LA RESCISIÓN:** El "Organismo" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "Proveedor", según establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin responsabilidad para el "Organismo", además de que se le aplicarán al "Proveedor" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y en la ley.

Décima

Quinta.- **DE LA VIGENCIA:** Se establece como vigencia del contrato a partir de la suscripción del presente, hasta el total cumplimiento de los derechos y obligaciones que contiene éste.

Décima

Sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para dar cumplimiento al objeto del presente, consistente en la **rotulación de logotipos en las instalaciones de los pozos y rebombes del "Organismo"**, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Administrativo del Estado de México y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima

Séptima.- **DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Estado de México con sede en la ciudad de Toluca, México; por lo tanto el "Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Leído que fue el presente por los que en él intervinieron y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen en tres tantos, en Metepec Pueblo Mágico, México, el día diez de Marzo del año dos mil dieciséis, ante la presencia de los testigos que se mencionan.

Por el "Organismo"

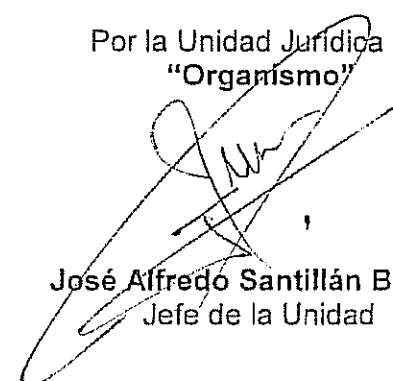

Gabriel Olvera Hernández
Director General

"TESTIGOS"

Por la Dirección de Administración y Finanzas
del "Organismo"


Sergio Alberto Martínez Aguilar
Director

Por la Unidad Jurídica del
"Organismo"


José Alfredo Santillán Buelna
Jefe de la Unidad

Por el Departamento de Administración
Del "Organismo"


Ángel Tapia Cruz
Jefe del Departamento

Esta hoja forma parte final del presente contrato
OPDAPAS/UJ/CPS/004/2015

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec

José María Morelos Nte. 227
Bo. Santa Cruz, Metepec
C.P. 52140 Tel/Fax 2083636
www.apasmetepec.gob.mx